



Oficina del Abogado General
 Dirección Ejecutiva de Normatividad y
 Regulación Agroalimentaria
 Dirección de Normatividad y Convenios
 Subdirección de Normatividad
 Departamento de Normas y Acuerdos
 N° de Oficio 110.01.-2219/2022
 N° de Registro: 1396

Ciudad de México a 1 de septiembre de 2022

LIC. FRANCISCO FABIAN RAMOS LÓPEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA CONAPESCA
PRESENTE.

En relación al oficio número UAJ.-02156/040422, recibido por esta oficina el 7 de abril del presente año, suscrito por el Lic. Marco Antonio del Carmen Vélez, Director de Legislación, por el cual remite el proyecto de **"ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ZONA DE REFUGIO PARCIAL TEMPORAL EN AGUAS MARINAS DE JURISDICCION FEDERAL EN EL ÁREA QUE SE UBICA FRENTE A LOS MUNICIPIOS DE SAN FELIPE Y DZILAM DE BRAVO EN EL ESTADO DE YUCATÁN"**, a efecto de ser validado jurídicamente; al respecto, le comento:

De conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF)

Se considera que precisa correctamente el fundamento jurídico respecto de la competencia por materia de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

De acuerdo con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)

Los actos administrativos de carácter general deben ser publicados en el DOF para que produzcan efectos jurídicos, por lo cual es procedente la inclusión del artículo 4° de la LFPA.

De conformidad con la Ley de Planeación (LP)

Se considera adecuada la fundamentación de esta Ley, toda vez que la planeación debe llevarse a cabo como un medio para la eficaz responsabilidad del Estado en materia sustentable y sostenible del país.

De conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables (LGPAS)



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Oficina del Abogado General
 Dirección Ejecutiva de Normatividad y
 Regulación Agroalimentaria
 Dirección de Normatividad y Convenios
 Subdirección de Normatividad
 Departamento de Normas y Acuerdos

Esta Ley tiene por objeto regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción.

De conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Se considera adecuada la fundamentación respecto del Reglamento Interior de la Secretaría.

De acuerdo con el Decreto por el que se establece la organización y funcionamiento del organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA)

Es apropiada la inclusión de los artículos de este ordenamiento, ya que establecen la competencia del INAPESCA.

Norma Oficial Mexicana NOM-049-SAG/PESC-2014, Que determina el procedimiento para establecer zonas de refugio para los recursos pesqueros en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.

Este proyecto se encuentra correctamente adecuado a lo establecido en la NOM-049-SAG/PESC-2014, por lo que respecta a su fundamentación jurídica, toda vez que se especifica el procedimiento para determinar las zonas de refugio para recursos pesqueros en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.

La Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-PESC-1994, Para regular las actividades de pesca deportivo-recreativa en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 9 de mayo de 1995.

Esta norma es aplicable en virtud con los objetivos determinados en el artículo 2o., de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, establece los términos y condiciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros de las especies de la fauna acuática en las actividades de pesca deportivo-recreativa en aguas de jurisdicción federal.



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Oficina del Abogado General
 Dirección Ejecutiva de Normatividad y
 Regulación Agroalimentaria
 Dirección de Normatividad y Convenios
 Subdirección de Normatividad
 Departamento de Normas y Acuerdos

Por otra parte, derivado de la revisión realizada a dicho instrumento jurídico se desprende la siguiente observación:

1. En el apartado de fundamentación deberá:
 - a) Incluir el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, toda vez que, este hace alusión a las dependencias con las que cuenta el Poder Ejecutivo para el despacho de los asuntos del orden administrativo.
 - b) Sustituir la fracción VII, por la fracción VI, del Artículo 39, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2001, toda vez que, esta hace referencia directa a las áreas de refugio.
2. En el **Artículo Primero** se señala "**SADER**", mismo que se deberá eliminar, toda vez que, mediante oficio número 111.-001.-2022 de fecha 1 de enero del actual, emitido por el Coordinador General de Comunicación Social, indicó que se debía evitar usar SAGARPA, SADER o cualquier otro tipo de siglas, acrónimo o nomenclatura, por lo que deberá ser sustituido por "LA SECRETARÍA"

Conclusión:

En este contexto, una vez atendidas las citadas observaciones, puede continuar con el envío del **"ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ZONA DE REFUGIO PARCIAL TEMPORAL EN AGUAS MARINAS DE JURISDICCION FEDERAL EN EL ÁREA QUE SE UBICA FRENTE A LOS MUNICIPIOS DE SAN FELIPE Y DZILAM DE BRAVO EN EL ESTADO DE YUCATÁN"**, a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) para el dictamen correspondiente.

Hecho lo anterior y a efecto de que el Acuerdo de referencia sea sometido a consideración y en su caso firma del C. Secretario del Ramo y posteriormente se tramite su publicación en el Diario Oficial de la





AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Oficina del Abogado General
 Dirección Ejecutiva de Normatividad y
 Regulación Agroalimentaria
 Dirección de Normatividad y Convenios
 Subdirección de Normatividad
 Departamento de Normas y Acuerdos

Federación, deberá remitir a esta Oficina del Abogado General lo siguiente:

- a) Dictamen emitido por la CONAMER
- b) Versión impresa debidamente rubricada, con la hoja de firmas de validación, firmada por el Comisionado Nacional de Acuacultura y Pesca que "Propone" y de usted como Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de esa Comisión Nacional que "Valida", de conformidad con lo establecido en el oficio circular 110.01.01.-2002/2022, de fecha 13 de enero del presente año; así como versión electrónica del Acuerdo en cuestión, validado por la CONAMER.

Lo antes señalado, con fundamento en el artículo 9, fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría.

Finalmente, no omito señalar que las cuestiones presupuestales, técnicas, de operación, supervisión y seguimiento, quedan bajo la responsabilidad de ese órgano administrativo desconcentrado, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interior de esta Dependencia y demás normativa aplicable.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE
LA ABOGADA GENERAL

MTRA. ROSA CHÁVEZ AGUILAR

C.c.p.- **Dr. Víctor Manuel Villalobos Arámbula.**- Secretario del Ramo.- Presente.

Autorizo: Lic. Christian Rafael García Guzmán
 Reviso: Lic. Fernando Martínez Muñoz
 Elabora: Lic. Ita Andehui Espinosa Cruz